

Instructivo para comunicación de sustitución de patrocinio en forma no presencial y gratuita

En atención a las restricciones establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional por medio de los Decretos N° 297/20 y 325/20 y lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N°3/20 (convalidada por Acta de Consejo Directivo N° 2273), resulta necesario adecuar el procedimiento establecido para realizar la comunicación con la intervención de este Colegio Departamental, prevista el artículo art. 60 inc. 4 de la Ley 5177 y art. 40 de las Normas de Ética Profesional, a partir de un mecanismo no presencial.

En razón de ello, se fijar el siguiente procedimiento de actuación para la tramitación de la comunicación de sustitución de patrocinio entre colegas.

- 1) El/la profesional que deba sustituir a un/a colega en actuaciones judiciales y/o administrativas y/o procesos de mediación y/o cualquier otra intervención extrajudicial deberá confeccionar la nota de sustitución según el formulario obrante en http://www.calp.org.ar/wp-content/uploads/2017/03/sustitucion_patrocinio.pdf En caso que deba sustituirse a más de un/a colega en las actuaciones involucradas deberán confeccionarse un formulario para cada uno/a de ellos/as.
- 2) Dicha nota de sustitución deberá remitirse, como archivo adjunto y en formato PDF con la firma ológrafa y sello del/a profesional inserta en la misma, al correo electrónico : sustituciones@calpdigital.org.ar. Dicho/a letrado/a se constituirá en depositario documental físico y electrónico del documento emitido en soporte papel, el documento escaneado y el email que quedara alojado en la bandeja de salida de éste.
- 3) El personal de la Dirección General de Matrícula y Administración Interna, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, procederá a reenviar dicho correo electrónico al e-mail que el/la profesional que deba ser notificado/a posea registrado en el Colegio de Abogados de La Plata, resultando suficiente dicho envío como mecanismo idóneo de notificación.
- 4) En caso que dicho/a profesional no posea ninguna dirección de e-mail registrada o la misma no se encuentre actualmente vigente, el personal del Colegio se contactará telefónicamente y/o por otros mecanismos a su disposición con el propósito de dar con este a los fines que actualice dicha información. Cumplido ello, se procederá nuevamente con lo previsto en el punto 3).
- 5) Finalizadas las intervenciones previstas en los puntos anteriores o existiendo imposibilidad material de llevarlas a cabo -sea por inexistencia de un correo electrónico apto a tales fines, por falta de actualización de los números telefónicos y/o omisión de respuesta al requerimiento formalizado de acuerdo a lo previsto en el punto 4)-, se procederá a guardar el archivo -en formato PDF- con la nota de sustitución en las carpetas que contienen las copias electrónicas de los legajos de los/las profesionales involucrados/as, junto a una constancia que acredite la imposibilidad de efectuar la notificación, si correspondiere.
- 6) Sin perjuicio de ello, se encomienda al personal interviniente que genere un soporte en formato electrónico que contenga la síntesis de las intervenciones cumplidas en el

marco de la presente, incluyendo los/as profesionales y actuaciones involucrados/as, así como el resultado de las comunicaciones. Asimismo, deberán archivar por el término de cinco (5) años la totalidad de los e-mails recibidos o enviados en el marco del presente.

- 7) Se deja constancia que este servicio se brindará en forma gratuita para todos los matriculados y las matriculadas en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata.

Todo lo que se tiene presente y se aprueba con vigencia en forma inmediata, debiendo publicitarse por todos los medios institucionales disponibles.

_____ , ____ de _____ de _____ .

DOCTOR: _____

DOMICILIO: _____

(Constituido)

Ref. Sustitución de Patrocinio.

De mi mayor consideración:

Me dirijo al colega, en los autos caratulados:

“ _____ ”

que tramitan ante _____

del Departamento Judicial de _____

a los efectos de notificarle que asumiré el patrocinio de

Por la presente cumplo con lo preceptuado por el art. 60 inc. 4 de la Ley 5177 y art. 40 de las Normas de Ética Profesional, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

Saludo a Ud. atentamente.-

Ley 5177 Art. 60: “Sin perjuicio de lo que dispongan las normas generales, está prohibido a los abogados: inc.4: Aceptar el patrocinio o representación en asuntos en que haya intervenido un colega, sin dar previamente aviso a éste, excepto en casos de extrema urgencia y con cargo de comunicárselo inmediatamente”.

Normas de Ética Profesional Art. 40: “Sustitución en el patrocinio. El abogado debe dar aviso al colega que haya intervenido en el asunto, antes de aceptar el patrocinio o representación de la misma parte. El aviso previo no es necesario cuando el anterior colega ha renunciado expresamente al patrocinio o mandato. Sin embargo, es recomendable que el nuevo abogado haga saber al anterior su intervención en el asunto”.

Por triplicado, (original a remitir al sustituido, duplicado a archivarse en el Colegio de Abogados, triplicado devuelto al firmante con sello del Colegio de Abogados).-